

Diagnóstico para garantizar las condiciones de accesibilidad, que permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)
2018



CEPAJ
Consejo Estatal para la
Prevención de Accidentes

Considerandos:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
3. Que el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes deberán facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
4. Que el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.
5. Que el artículo 32 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite la participación y la integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.

6. Que el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, dispone que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.
7. Que el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
8. Que el artículo 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ordena que ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
9. Que la fracción VII del artículo 2 de la Ley General, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
10. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los ajustes razones como a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
11. Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
12. Que el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
13. Que el artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado

a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

14. El artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.
15. Que los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.
16. Que el criterio tercero de los *Criterios de Accesibilidad* señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
17. Que el criterio sexto de los *Criterios de Accesibilidad* señálala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de derecho, a continuación se da a conocer el diagnóstico que se debe elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Diagnóstico

En atención a lo establecido en el “*calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*”¹, se procede a la elaboración de la primera etapa del diagnóstico, consistente en:

Primera etapa: integrada, de manera enunciativa más no limitativa, por el estudio, análisis de las lenguas y sistemas registrados en cada región, el informe que identifique las acciones establecidas por parte de los sujetos obligados y el análisis de la problemática o deficiencia que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido se procede a elaborar el:

Estudio o análisis que determina las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población

En este apartado, se procedió a analizar las distintas lenguas y sistemas registrados en la región, a la luz de:

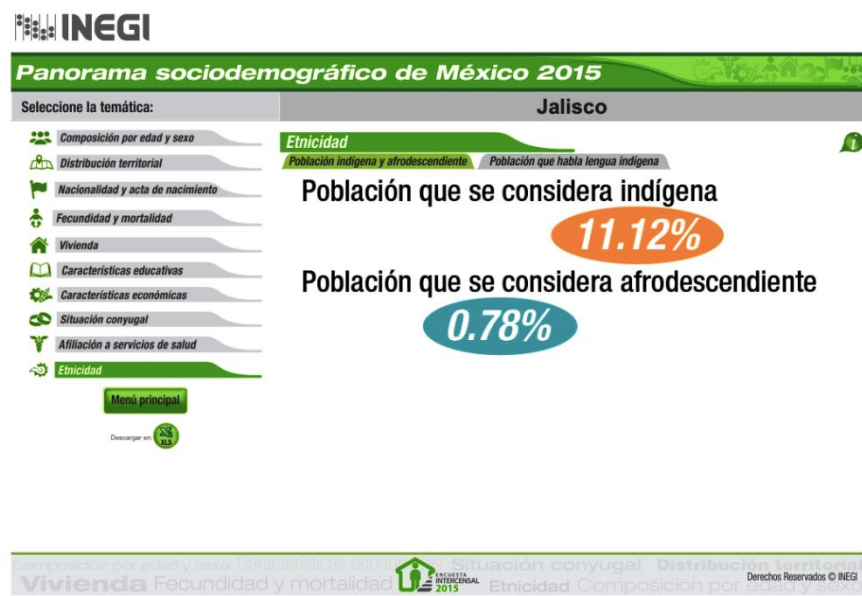
- La encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI); considerando la herramienta de tabuladores de etnicidad, mismo que se encuentra disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- Datos estadísticos elaborados por el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco con base en la encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI). Información disponible en <https://iieg.gob.mx/contenido/noticias170221-lengua-materna.pdf>

¹ Información que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: http://snt.org.mx/images/Doc-tos/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT02_27_04_2017_06.pdf

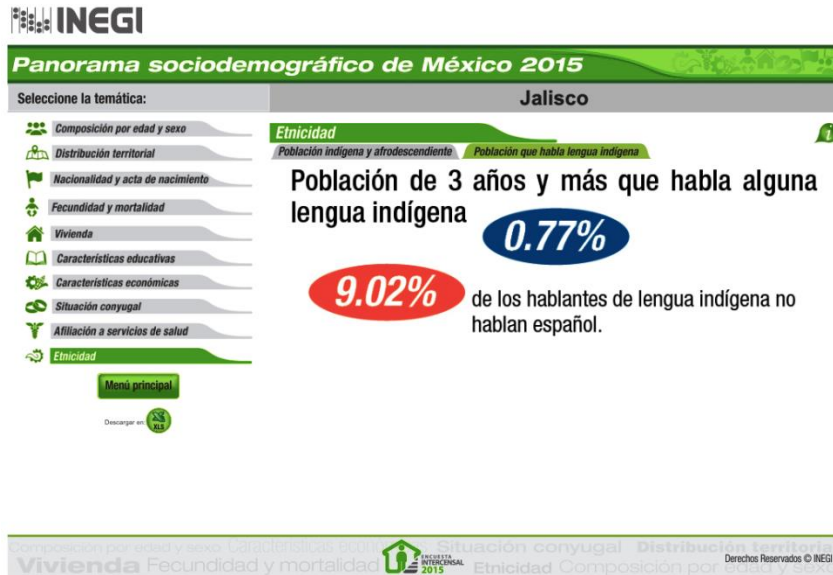
En ese sentido, conforme la encuesta Intercensal 2015 la estimación de la población para el Estado de Jalisco es 7, 844,830 personas, lo cual representa el 6.6% de la población nacional. Tal y como se hace constar, con la siguiente captura de pantalla:



De dicha población el 11.12% se considera indígena y el 0.78% se considera afrodescendiente. Tal y como se muestra a continuación.

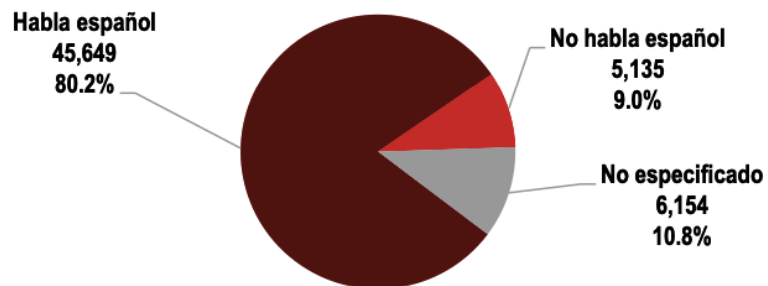


Por su parte, el 0.77% de la población de 3 años y más habla alguna lengua indígena, mientras que el 9.02% de los hablantes de lengua indígena no hablan español. Como se muestra a continuación:



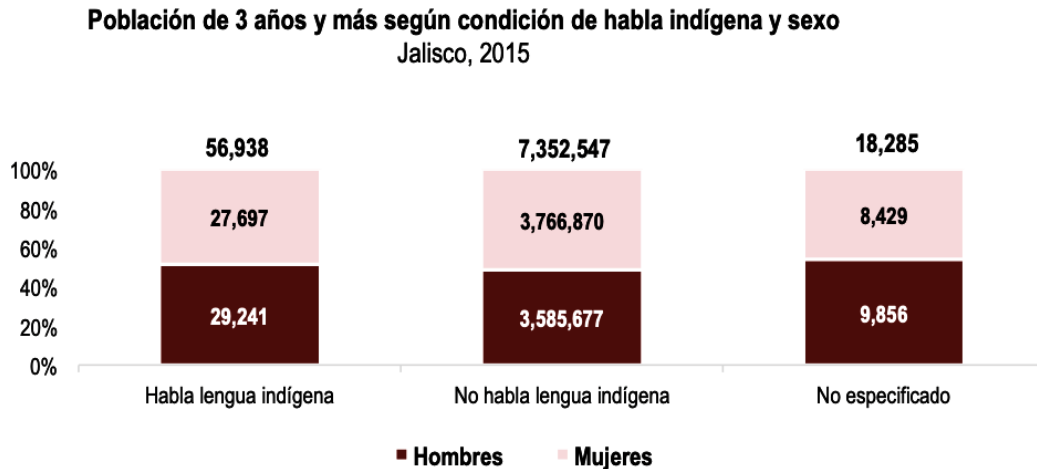
Ahora bien, con base a los estadísticos elaborados por el Instituto de Información Estadística y Geografía del Estado de Jalisco, de la población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena, sólo el 9.0% (5,135) no hablaba español; en tanto que el 80.2% (45,649) sí lo hacía. Es decir, 8 de cada 10 hablantes de lengua indígena también hablaban español.

Población de 3 años y más que habla lengua indígena según condición de habla española Jalisco, 2015



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

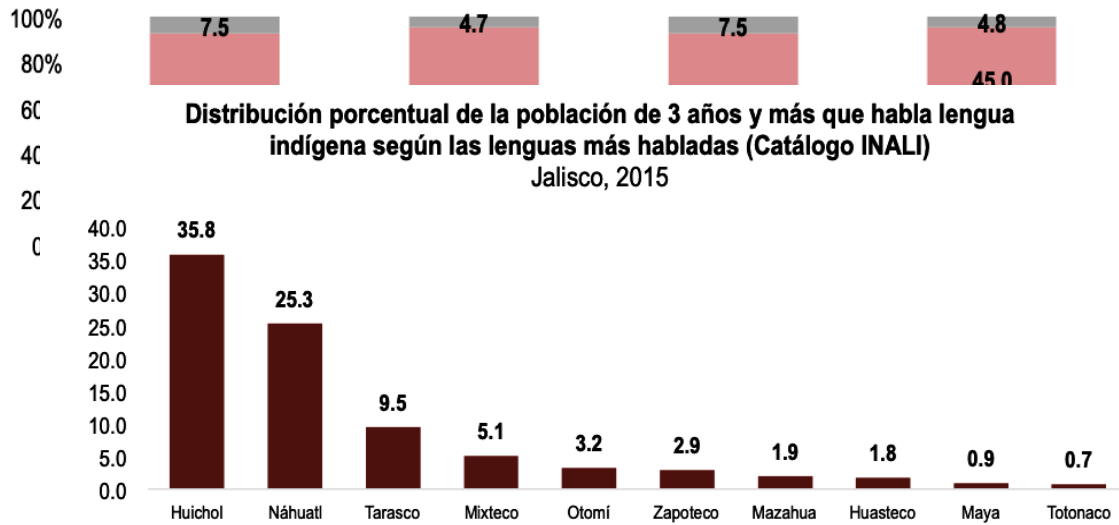
De los hablantes de lengua indígena, 27 mil 697 (51.4%) eran mujeres y 29 mil 241 (48.6%) hombres.



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

De los hablantes de lengua indígena en Jalisco, el 26.8% (15,285) son niños y adolescentes de 3 a 17 años, el 68.5% (38,986) son adultos de 18 a 64 años, y el 4.7% (2,667) son adultos mayores de 65 años y más.

Porcentaje de población de 3 años y más en viviendas particulares habitadas según condición de habla indígena y grandes grupos de edad Jalisco, 2015



Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

De la población de 3 años y más hablante de lengua indígena, el 35.8% hablan **Huichol**, el 25.3% **Náhuatl**, 9.5% **Tarasco**, 5.1% **Mixteco** y 3.2% **Otomí**.

En consecuencia, se determina que las lenguas indígenas, más habladas en Jalisco son el Huichol, Náhuatl, Tarasco, Mixteco y Otomí.

Informe que identifica las acciones establecidas por parte de los sujetos obligados



Al elaborar dicho informe, se deberá sujetar a lo establecido en el “Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”. Es decir, en su elaboración se deberá seguir lo establecido en el “apartado 2” de dicho

Apartado 2.			
Nota orientadora: En este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “Respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:			
INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.
En la columna “Evidencia”, señalar el nombre de los documentos, archivos, imágenes o vínculos donde se encuentran los elementos que den cuenta del cumplimiento o avance en la implementación del requisito.			
En la columna “Áreas de oportunidad”, señalar los requisitos, actividades, prácticas o elementos en los que se haya identificado la necesidad de implementar mejoras; esto, con el fin de contar con insumos útiles para la planeación, programación y presupuestación que habrá de realizarse con posterioridad en el Apartado 5.			

acuerdo. El cual consiste en lo siguiente:


El llenado de la información requerida en las tablas que se muestra a continuación, deberá sujetar a los criterios establecidos en la captura de pantalla que antecede. Para lo cual, se deberá entenderse por **(Cas)** a los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Cada sujeto obligado al elaborar el diagnóstico deberá considerar si cuenta con dichos centro de atención.

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.</p> <p>Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas</p>	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar, por ejemplo: rampas, estacionamiento, sanitarios, distribución de las áreas, pasillos, escaleras, elevadores, señalización visual, auditiva y táctil, iluminación, salidas barandales y pasamanos</p>	<p style="text-align: center;">BASICO</p> <p>Se cuenta con rampas en la entrada principal, señalización visual e iluminación, salidas, barandales y pasamanos</p>		
	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p style="text-align: center;">BASICO</p> <p>Se cuenta con medidas de señalización y espacios básicos para acceso limitado a personas en sillas de ruedas.</p>		

<p>con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.</p> <p>Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.</p>	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p>Nota: considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa: sillas de ruedas, bastones, muletas, Bipedestadores, mobiliario ergonómico.</p>	<p>BASICO</p> <p>Los espacios y mobiliarios son adecuados para la atención a personas con cualquier tipo de discapacidad, ya que el ingreso es amplio</p>		
	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>La Unidad no implementa manuales, tratados instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables, por no estar entre sus funciones dicha implementación.</p>	

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por</p>	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en formatos en lenguas indígenas?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla) 	<p>BASICO</p>	 <p>Se cuenta por parte del Estado de Jalisco con un manual en lengua Wixarica (huichol), para apoyo a personas que hablen este dialecto</p>	
	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en Sistema de Escritura Braille?</p> <p>Nota: puede ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicados y formatos en general. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). 	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con los recursos para llevar a cabo el diseño y distribución de información en sistema de escritura braille.</p>	

<p>la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.</p> <p>Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.</p> <p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de</p>	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>La unidad no diseña audio guías, sin embargo, sin embargo esta Unidad proporcionará al solicitante que requiera de ellas copia en formato digital, de los audiolibros que se encuentran disponibles en la página del INAI.</p>	
<p>Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.</p> <p>Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de</p>	<p>¿El material informativo de la UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p>Nota 1: considerar el lenguaje en distintos medios, como: • Comunicados y formatos en general. • Medios masivos (televisión, radio). • Audios. • Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros). • Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</p> <p>Nota 2: para más información sobre el tema, puede consultar distintos manuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/Manual-Com-NoSexista2020.pdf 	<p>BÁSICO</p>	<p>Se capacitó a personal del CEPAJ en Género, diversidad sexual lenguaje incluyente impartido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en coordinación con el OPD Servicios de Salud Jalisco.</p> <p>Así mismo se han impartido por parte de diferentes instituciones temas incluyendo la perspectiva de género y por lo tanto se ha adaptado la información en la redacción</p>	<p>Capacitación constante en temas de inclusión e igualdad.</p>

<p>manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Guía Técnica para el Uso de un Lenguaje Incluyente, publicada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: https://comitegenero.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2018/08/Guia_lenguaje_incluyente_TECDMX.doc 		<p>cuidando estos puntos, para no ser discriminatorio.</p>	
<p>Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos</p>	<p>¿La UT y, en su caso, el CAS o su equivalente, diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>La unidad no diseña audio guías, sin embargo, sin embargo esta Unidad proporcionará al solicitante que requiera de ellas copia en formato digital, de los audiolibros que se encuentran disponibles en la página del INAI.</p>	

<p>Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad</p>				
<p>Disposición</p>	<p>Pregunta</p>	<p>Respuesta</p>	<p>Evidencia</p>	<p>Áreas de oportunidad</p>

<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.</p> <p>Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>	<p>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>BASICO</p>	<p>El Organismo cuenta con personal que habla lenguas extranjeras, los cuales en caso de requerirse podrán apoyar como intérpretes.</p> <p>Así mismo en caso de requerirse podremos apoyarnos con el padrón de comunidades indígenas http://www.itei.org.mx/v3/micrositios/todos/comunidades_indigenas/</p>	
	<p>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con recursos necesarios.</p>	<p>Capacitar a personal en la materia.</p>

	<p>¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratar personal que brinde estos servicios. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con recursos necesarios.</p>	<p>Cuando se lleven a cabo eventos y transmisiones sobre derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales el Organismo en medida de lo posible tratara de implementar subtítulos en la estenografía del evento.</p>
--	---	----------------------------	--	---

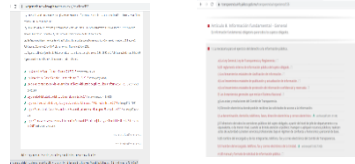
<p>Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad</p>				
<p>Disposición</p>	<p>Pregunta</p>	<p>Respuesta</p>	<p>Evidencia</p>	<p>Áreas de oportunidad</p>

<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.</p>	<p>¿El personal designado por el objetivo obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>SUFICIENTE</p>	<p>El personal de la Unidad de transparencia puede otorgar en todo momento apoyo y asesoría presencial y/o distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios a personas que no sepan leer, ni escribir.</p>	
<p>Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.</p> <p>Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o</p>	<p>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 “Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales”. • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. 	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con los recursos.</p>	<p>Capacitación en la materia</p>

<p>traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 			
<p>La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>	<p>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera. • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. 	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Se cuenta con personal en el sujeto obligado cuenta con personal que habla lenguas extranjeras para en caso de requerir apoyo a usuarios.</p>	

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad



Portal Web



Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>¿En sus portales de web Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. 	<p>BASICO</p>	<p>En el portal del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) cuenta con leyes y lineamientos en la materia</p> 	
	<p>¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p> <p>En su página de transparencia</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta la información en diferentes lenguas y sis-</p>	



	<p>Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</p> <p>Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>		<p>temas registrados en la región en virtud de no contar con recursos para esto.</p>	
--	--	--	--	--


Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Portal Web

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socio-económicas.</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		
<p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		

<p>como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se incorporen lectores de pantalla; 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3. Que se utilice el contraste de color; 4. Que se proporcione información de contexto y orientación; 5. Que los documentos sean claros y simples; 6. Que se identifique el idioma usado; 7. Que se utilice la navegación guiada por voz; 8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit 	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El portal de CEPAJ se encuentra hospedado en el Servidor del gobierno del estado de Jalisco y este no cuenta el “lenguaje de señas”.</p>	
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>La información que se incorpora en el Portal Web del CEPAJ se pretende sean entendibles para cualquier ciudadano. https://cepaj.jalisco.gob.mx/</p>	

<p>de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p> <p>9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p> <p>10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.</p> <p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</p>	SUFICIENTE		
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</p>	SUFICIENTE		
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?</p>	INSUFICIENTE	El portal Web no cuenta con la posibilidad de detener y ocultar animaciones.	
	<p>¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?</p>	INSUFICIENTE	El portal Web no cuenta con la posibilidad de menús o apartados dinámicos que cuenten con suficiente tiempo de traslado.	

<p>volumen de información que contenga el Portal Web;</p> <p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>BÁSICO</p>	<p>Aunque el Portal WEB cuenta con documentos que se apegan a lo establecido en políticas, presupuestos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e igualdad, es necesario homologar toda la página con lenguaje incluyente, no sexista, ni discriminatorio</p>	
<p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p> <p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>BÁSICO</p>	<p>Aunque se cuentan con estadísticas que proporcionan información desagregada por sexo, edad, relativa a temas prioritarios de este sujeto obligado, no cuenta con información relativa a situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena, por hasta este momento no se ha requerido contar con esta información desagregada esta forma.</p>	
<p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		

Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.	¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?			
	<p>¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	BÁSICO	El CEPAJ realiza revisiones periódicas a sus contenidos con la finalidad de corroborar que las ligas publicadas funcionen, así mismo aplicar mejoras para garantizar la accesibilidad a los mismos.	
	¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como	SUFICIENTE	El personal responsable de la programación, diseño y generación de contenidos, es personal altamente calificado para el uso de estándares internacionales de accesibilidad a internet, que	

	<p>en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>		<p>busca de manera continua aplicar mejoras para la mayor accesibilidad de los usuarios</p>	
--	---	--	---	--

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad				
Portal de Transparencia				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad

<p>V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.</p> <p>En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.</p>	<p>¿En su portal de transparencia, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos. 	<p>BASICO</p>	<p>En CEPAJ, se publica información relacionada a la salud que es un Derecho humano, por lo que se brinda el apoyo en procesos de traslado de pacientes graves, prevención de accidentes, así mismo el derecho al acceso a la información y a la protección de datos personales considerados también como derechos humanos.</p>	
	<p>¿En el portal de transparencia del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p> <p>En su página de transparencia</p> <p>Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico.</p> <p>Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>No se cuenta con presupuesto para realizar información referida en lenguas y sistemas registrados en la región.</p>	


	y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.			
--	--	--	--	--


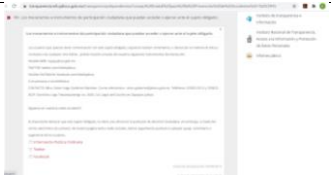
Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad				
Portal de Transparencia				
Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las	¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	INSUFICIENTE	No se cuenta con presupuesto para incorporar “lectores de pantalla”	

<p>limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:</p> <p>a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se incorporen lectores de pantalla; 2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; 3. Que se utilice el contraste de color; 4. Que se proporcione información de contexto y orientación; 5. Que los documentos sean claros y simples; 6. Que se identifique el idioma usado; 7. Que se utilice la navegación guiada por voz; 	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Aunque no cuenta con presupuesto para incorporar lenguaje de señas, en el portal de transparencia del CEPAJ, personal de este sujeto obligado se encuentra capacitándose en el lenguaje de señas para atender a los usuarios que lleguen a nuestras instalaciones</p>	
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “contraste de color”?</p>		<p>El diseño del Portal cuenta con colores neutros, utilizando fondo blanco y letras negras con la finalidad crear el contraste de color para facilidad de los usuarios de nuestro portal.</p>	

<p>8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;</p>				
<p>9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>En cada uno de los artículos donde se requiere información fundamental de este Consejo, se da una breve descripción del contenido de la información concerniente en cada punto.</p>	
<p>10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y</p> <p>11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.</p> <p>b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Los documentos que se incorporan en el portal de este sujeto obligado se publican con base a los lineamientos establecidos por el ITEI en donde los requisitos primordiales es que estos documentos sean claros, sencillos y simples.</p>	
<p>Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El portal se apega a los lineamientos implementados y acogidos por la Secretaría de Administración quien proporciona el servicio a los entes del poder ejecutivo sin embargo</p>	

<p>desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;</p>			<p>este no incorpora “identificación del idioma usado”</p>	
<p>c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El portal se apega a los lineamientos implementados y acogidos por la Secretaría de Administración quien proporciona el servicio a los entes del poder ejecutivo sin embargo este no incorpora navegación guiada por voz.</p>	<p>Que la Secretaría de Administración implemente los medios necesarios para cumplir con este rubro.</p>
<p>d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;</p> <p>e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y</p>	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>El portal se apega a los lineamientos implementados y acogidos por la Secretaría de Administración quien proporciona el servicio a los entes del poder ejecutivo sin embargo este no incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones.</p>	<p>Que la Secretaría de Administración implemente los medios necesarios para cumplir con este rubro.</p>
<p>f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de ac-</p>	<p>¿El sujeto obligado tiene un Portal de Transparencia Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuentan con suficiente tiempo de traslado?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>	<p>Aunque el portal se apega a los lineamientos implementados y acogidos por la Secretaría de Administración quien proporciona el servicio a los entes del poder ejecutivo: cuyos mecanismos no pueden ser alterados ni modificados por este sujeto obligado: salvo su contenido, este resulta insuficiente sobre todo para personas que cuenten con alguna discapacidad para encontrar la opción de su preferencia o navegar en</p>	<p>Que la Secretaría de Administración implemente los medios necesarios para cumplir con este rubro.</p>

<p>ceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.</p>			<p>el portal sin considerar alguna dificultad de acuerdo al tipo de problema físico .</p>	
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>BÁSICO</p>	 <p>Aunque el Portal de Transparencia cuenta con documentos que se apegan a lo establecido en políticas, presupuestos con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e igualdad, es necesario homologar toda la página con lenguaje incluyente, no sexista, ni discriminatorio</p>	<p>Homologar criterio en todo el contenido del portal de transparencia del CEPAJ.</p>
	<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>BÁSICO</p>	<p>Aunque se cuentan con estadísticas que proporcionan información desagregada por sexo, edad, relativa a temas prioritarios de este sujeto obligado, no cuenta con información relativa a situación de vulnerabilidad, grupo y lengua</p>	

			indígena, por hasta este momento no se ha requerido contar con esta información desagregada esta forma.	
	¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	SUFICIENTE	 <p>En el portal de Transparencia de CEPAJ, en el artículo 8 fracción VIII, y IX informamos los mecanismos para ponerse en contacto con este sujeto obligado y de esta forma conocer la opinión de nuestros usuarios y usuarias</p>	Aunque en la página Web del sujeto obligado, los mecanismos de estas se encuentran de manera visible, se pretende buscar mecanismos dentro del portal de transparencia para que esta información se encuentre más visible para los usuarios y usuarias.
	¿El sujeto obligado cuenta con un Portal de Transparencia en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	BÁSICO	 <p>En el portal de Transparencia de CEPAJ, en el artículo 8 fracción VIII, informamos los mecanismos para ponerse en contacto con este sujeto obligado y de esta forma conocer la opinión de nuestros usuarios y usuarias</p>	Aunque en la página Web del sujeto obligado estas se encuentran de manera visible, buscar dentro del portal de transparencia que esta información se encuentre más visible para los usuarios y usuarias.
	¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal de Transparencia para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para	BASICO	El CEPAJ realiza revisiones periódicas a sus contenidos con la finalidad de corroborar que las ligas publicadas funcionen, así mismo	Establecer calendarios de revisión con checklist para homologar el criterio en la evaluación

	<p>identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p> <p>Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal de Transparencia carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal de Transparencia.</p> <p>Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>		<p>aplicar mejoras para garantizar la accesibilidad a los mismos</p>	<p>de contenidos e incorporar las mejoras necesarias.</p>
	<p>¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p> <p>Nota: considerar capacitación periódica del personal, para su actualización en estos rubros.</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>El personal responsable de la programación, diseño y generación de contenidos, es personal altamente calificado para el uso de estándares internacionales de accesibilidad a internet, que busca de manera continua aplicar mejoras para la mayor accesibilidad de los usuarios</p>	<p>El personal se encuentra capacitándose de manera continua para detectar áreas de oportunidad</p>

Formato de Diagnóstico sobre Condiciones de Accesibilidad

Disposición	Pregunta	Respuesta	Evidencia	Áreas de oportunidad
<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p> <p>Nota 1: se recomienda generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.</p> <p>Nota 2: se recomienda llevar un registro del personal capacitado, que incorpore los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de capacitación (por ejemplo: curso, taller, diplomado, seminario). • Tema de la capacitación (por ejemplo: cultura institucional de igualdad, igualdad y no discriminación en la atención a la población usuaria, estadísticas e indicadores de derechos humanos, etc.). <p>Número de personal capacitado, desagregado por sexo y edad.</p>	BASICO	El personal de la Unidad de transparencia se ha recibido capacitación por la Contraloría del estado relativo a temas de perspectiva de género e igualdad.	Capacitación Continua en temas de derechos humanos y perspectiva de género, y no discriminación, inclusión.
		INSUFICIENTE	No se cuenta con recursos	

	<p>¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y, en su caso, los CAS o sus equivalentes, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p> <p>Nota 1: se recomienda la elaboración y/o implementación de protocolos de atención y asesoría que consideren elementos como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Buen trato a la población usuaria de los servicios.• Atención con perspectiva de género y de derechos humanos.• Procedimientos de atención para grupos en situación de vulnerabilidad, desde el primer contacto, hasta la conclusión de la atención.			
--	---	--	--	--

APARTADO 3

Análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

Nota Orientadora: En este apartado, la Unidad de Transparencia deberá identificar los principales problemas de la situación analizada, así como las causas posibles de éstos. Para ello, la información obtenida del diagnóstico del Apartado 2 será el insumo principal, sobre todo en cuanto a las áreas de oportunidad detectadas.

Igualmente, es importante señalar el presupuesto que históricamente y actualmente ha asignado la Unidad de Transparencia o en su caso el CAS, a cubrir las necesidades en materia de acciones en materia de accesibilidad. Se deberá seguir el siguiente formato:

El presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) en el año 2020 es de \$0.00 en virtud de quien realiza estas funciones es la Coordinación Administrativa.

PRIMER ETAPA

Disposición	Respuesta
<p>Realizar un análisis realizado de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originen las mismas.</p>	<p>La atención que se brinda en la Unidad de Transparencia es de calidad, no obstante, el personal adscrito a la misma continuará recibiendo capacitación especializada en materia de derechos humanos y de perspectiva de género, y de la Población en situación de vulnerabilidad y su inclusión, respectivamente; por las Instituciones Públicas del Estado de Jalisco para garantizar el derecho de acceso a la información pública, y de datos personales de todos los ciudadanos, y garantizar la accesibilidad que permita el ejercicio de sus Derechos Humanos.</p> <p>Al no contar con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y de lenguas indígenas, en caso de presentarse el supuesto, se requerirá el apoyo de la Comisión Estatal Indígena del Estado de Jalisco, y con alguna otra institución en apoyo para dar respuesta expedita ante una posible solicitud de información, en medida de lo posible capacitar al personal del organismo en lengua de señas mexicana, o utilizar el padrón de traductores previsto por el ITEI para la traducción de lenguas indígenas.</p> <p>Celebrar convenios con instituciones o contar con personal capacitado para brindar asesoría y atención a personas extranjeras.</p>

SEGUNDA ETAPA

APARTADO 4

La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

Nota orientadora: En este apartado se deberá desarrollar el mayor número de alternativas con base en los conocimientos, las experiencias y diversas fuentes de información, a fin de escoger la estrategia más apropiada. Para lo cual, se elabora un programa de trabajo con los siguientes elementos:

Programa de Trabajo							
Objetivos	Estrategias	Líneas de acción	Meta o resultado esperado	Responsable de implementación	Fecha de inicio	Fecha de término	Indicadores
Que el personal de la Unidad de Transparencia, así como personal de áreas en constante interacción con las personas reciban capacitación permanente en materia de derechos humanos, perspectiva	Celebrar convenios con instituciones especializadas para que el personal de la Unidad de Transparencia cuente con capacitación permanente en estas materias.	Capacitar y Celebrar convenios con instituciones especializadas para que el personal de la Unidad de Transparencia cuente con capacitación permanente en estas materias.	Que el personal del CEPAJ reciba capacitación permanente en dichas materias	Sujeto obligado Consejo Estatal Para la Prevención de Accidentes (CEPAJ)	01 Enero 2019	01 Diciembre 2021	Que el personal de la UT y de áreas en constante interacción con las personas reciban capacitación permanente en dichas materias

igualdad de género, no discriminación e inclusión y atención libre de estereotipos.							
---	--	--	--	--	--	--	--

APARTADO 5

Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados

Nota orientadora 1: En este apartado se deberá presentar la propuesta de ruta de acción para subsanar las áreas de oportunidad identificadas en el Apartado 2. La propuesta deberá contener objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, así como la identificación e implementación de aquellas que no requieran recursos presupuestales para su ejecución.

Nota orientadora 2: Por cada objetivo establecido en el apartado anterior deberá establecerse la planeación, programación y presupuestación de las acciones.

Disposición	Respuesta
Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.	<p>Programa de Accesibilidad que permita el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.</p> <p>Objetivo del programa: Contribuir a fortalecer el Derecho al Acceso a la información pública y a Datos personales que ofrece el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) a los ciudadanos que solicitan la información con independencia del grupo étnico, raza, lengua o en situación vulnerabilidad al que pertenezca.</p>

	<p>Acciones: Capacitación y actualización constante al personal que integra la Unidad Transparencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y apoyar a los ciudadanos en todo momento para ejercer su Derecho fundamental a la información.</p>
--	--

Meta: Capacitación al personal de Unidad Transparencia del CEPAJ y del organismo en temas de acceso a la información, derechos humanos, e inclusión; y apoyar al 100% de los ciudadanos a hacer valer su derecho de Acceso a la información.